CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual, fue objetada por la parte demandada.

En la fecha, **27 DE ENERO DEL 2022,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**:**	**EJECUTIVO**
RADICADO	**:**	**17-001-31-03-002-2018-00017-00**
DEMANDANTE	**:**	**JUAN SEBASTIÁN RIVEROS VALENCIA**
DEMANDADO	**:**	**INVERSIONES ESTEJI SAS**

Auto S. # 076-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, antes de resolver sobre la objeción a la liquidación del crédito formulada por la parte demandada a la que fuera presentada por la parte demandante, se dispone que se corra traslado de la misma al ejecutante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del CGP y el numeral 3 del art. 446 ibidem; para que este se pronuncie sobre la misma si a bien lo tiene. Finalizado dicho traslado, ingrésese nuevamente el expediente a Despacho para resolver la objeción a la liquidación del crédito formulada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 006

DEL 1° DE FEBRERO DEL 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Proyectó: Manuela Z.